



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SOBRE EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES Y PERMISOS POR ASUNTOS PARTICULARES DE LOS LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025

El artículo 444 de la Ley Orgánica del Poder Judicial reconoce al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia iguales derechos individuales, colectivos y deberes que los establecidos para los Cuerpos de Funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia, entre los que se encuentran el disfrute de las vacaciones anuales y días de permiso por asuntos particulares.

El Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia prevé en el apartado 2 del artículo 84 que las vacaciones se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el día 31 de enero del año siguiente y, en el apartado sexto, que se concederán a solicitud del interesado y su disfrute vendrá determinado por las necesidades del servicio.

El art. 85 en su apartado tercero establece idéntico límite temporal para el disfrute de los días de asuntos particulares.

El 31 de diciembre de 2025 se producirá la implantación de los Tribunales de Instancia de las sedes comprendidas en la tercera fase de despliegue, por lo que resulta previsible que durante el mes de enero de 2026 se requiera una especial actividad de los letrados de las sedes para iniciar el nuevo modelo. Esta exigencia puede dificultar el disfrute de los días de vacaciones y asuntos particulares durante el periodo prefigurado y hace precisa la adopción de medidas extraordinarias en aras a promover una transición ordenada y sin disrupciones al nuevo modelo organizativo.

Debe además tenerse en consideración que los preparativos y estabilización de las fases anteriores de implantación, coincidentes con el inicio y la finalización del periodo estival, han podido afectar a las solicitudes de vacaciones y permisos en los periodos habituales, generando una mayor acumulación para el final del año.

Estas medidas deben ir orientadas a compatibilizar la adecuada prestación del Servicio Público de Justicia con el legítimo disfrute de los derechos profesionales del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia evitando que, la concentración del período para el disfrute de vacaciones y asuntos particulares pueda provocar disfunciones en la prestación del servicio público de Justicia.

Por todo ello, **ACUERDO:**

Que los letrados de la Administración de Justicia, siempre que concurran las circunstancias y requisitos previstos para su concesión, podrán disfrutar de las vacaciones y días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

La presente resolución producirá sus efectos desde el momento de su firma y difusión.

		Código Seguro de verificación:	PF : unU9 - 5kVu - PWfY - ssJp	Página	1/1
		FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (SG INNOVACIÓN Y CALIDAD SERVICIO PÚBLICO JUSTICIA)	Fecha	05/11/2025
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:unU9-5kVu-PWfY-ssJp			